

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

N° 198 / 03

Sucre, 23 de julio de 2003

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, mediante el CITE DESPACHO N° 369/03, de fecha 2 de julio de 2003, la H. Alcaldesa Municipal remite al Presidente del H. Concejo Municipal, el Contratos Ampliatorios con la empresa SALOVI, de Provisión de Pan del Desayuno Escolar, para su aprobación, por el Pleno del H. Concejo Municipal.

Que, los contratos se realizaron en virtud de la Resolución Municipal N° 017/03, de fecha 29 de enero de 2003, emitida por el H. Concejo Municipal, mediante la cual se autoriza que se realice el Contrato por Excepción del Desayuno Escolar.

Que, de la revisión de los contratos por Excepción del Desayuno Escolar provisión con las Empresas SALOVI, se tiene:

Detalle	Contra to N°	Ppto.	Costo	Adjudicatario	Garantías		Tiempo Plazo	Firma Convenio
					Cump. De Contrato	Corre c. Inv. Del Anticipo		
Provisión Pan	11/03	Bs.- 3.000.00 0	Bs.- Precio unitario de acuerdo a las cláusulas séptima y octava del C.D.J.11/03, con relación a la cláusula quinta del C.D.J.02/03	SALOVI S.R.L	Banco Unión. Boleta de Garantía. Fianza Bancaria de cumplimiento. Número 006596, con vigencia desde el 27 de mayo de 2003 hasta el 26 de junio de 2003, por Bs. 4.070.-	Unión. de	Mientras dure el Nuevo Proceso de Adjudicación para la Provisión de Bienes.	29 de mayo de 2003

Que, los contratos se realizaron en virtud de la Resolución Municipal N° 017/03, de fecha 29 de enero de 2003, emitida por el H. Concejo Municipal, mediante la cual se autoriza que se realice el Contrato por Excepción del Desayuno Escolar, la indicada Resolución en su parte Resolutiva a la letra dice: "Artículo 1º.- Autorizar al Ejecutivo Municipal, la contratación por excepción de insumos destinados al programa de alimentación complementaria Desayuno Escolar....., por el tiempo que demande el proceso de Invitación Pública Nacional, debiendo efectuarse el mismo, en forma inmediata".

Que es atribución del H. Concejo Municipal, aprobar o rechazar convenios, contratos (Artículo 12, numeral 11 de la Ley de Municipalidades).

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar el contrato ampliatorio del Desayuno Escolar con las Empresas SALOVI S.R.L., provisión de pan; y el Señor Ramiro Samsó Álvarez (signados como C.D.J.11/03), el cual ya están suscritos por la primera autoridad del Ejecutivo Municipal.

Art. 2º La Honorable Alcaldesa Municipal queda a cargo de la Ejecución y cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. L. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL